

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LIII	Managua, D. N., Lunes 10 de Enero de 1949	Nº 5
----------	---	------

**SUMARIO**

<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
CAMARA DE DIPUTADOS	
Trigésima Quinta y Sexta Sesión de la Cámara de Diputados. . . . .	Pág. 33
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
GOBERNACION Y ANEXOS	
Contraloría Especial de Cuentas Locales. •	35
Apruébase el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Nagarote, León.—(Concluye) . . . . .	36
AGRICULTURA Y TRABAJO	
Permiso . . . . .	38
Cancelaciones. . . . .	38
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Ramates . . . . .	38
Titulos Supletorios. . . . .	38
Marcas de Fábrica. . . . .	39
Terrenos Municipales . . . . .	39
Citación . . . . .	40

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Trigésima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su primer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once a.m. del día Jueves ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del Diputado Mercado, asistido de los Secretarios Diputados Zamora y Tückler, primero y segundo respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Alaniz B., Irias, Chamorro h., (Dionisio), Montenegro, Pérez, Molina, Jarquín, Urrutia, Torres Molina, Rostrán B., Valle Quintero, Hidalgo, Cabrales, González, Lugo Marengo, Talavera, Argüello Montiel, Chamorro (D. M.), Ríos Núñez, Ramírez Z., Paniagua, Rivas, Zurita, Sotelo, Bonilla, Torres (Braulio), Selva L., Sánchez B., Saborío y Sobalvarro.

- 1.—El Presidente declara abierta la sesión.
- 2.—Se lee y se somete a discusión el acta de la sesión anterior.

El Diputado Sotelo pide que se haga constar en el acta como aclaración al inciso i) del Art. 1º de la Ley que reforma la de 4 de Diciembre de 1939, que debe entenderse, según la interpretación que le han dado los

abogados de la Cámara, que es obligación solamente del vendedor o del que constituya el derecho real la presentación de la constancia de que la propiedad o propiedades; objeto del acto o contrato, han sido incluidas en la declaración de capital, así como la presentación del boleto del último semestre vencido del impuesto a que se refiere la misma ley.

Declarada el acta suficientemente discutida, se aprueba con la enmienda propuesta por el diputado Sotelo.

3.—El diputado Ríos informa que el diputado suplente don Edmundo Jiménez se halla enfermo de la vista al extremo de temerse que la pierda, y considera que es oportuno que la Cámara ayude al compañero en desgracia, a cuyo objeto mociona en el sentido de que la Cámara vote la suma de tres mil córdobas (C\$ 3,000.00) a fin de que el diputado Jimenez pueda atenderse de la enfermedad que padece.

Tomada en consideración la anterior moción, discuten alrededor de ella el mocionista y los diputados Hidalgo, Mercado, Valle Quintero, Lugo Marengo, Argüello Montiel, Zurita, Rivas, Sotelo, Tückler, Paniagua Rivas, Sánchez B. y Chamorro (D. M.)

El diputado Lugo Marengo manifiesta que él no se opone a la moción del diputado Ríos, pero que, existiendo una Comisión encargada de los asuntos económicos de la Cámara, cree pertinente que esta moción sea estudiada por la Comisión mencionada.

Alrededor de la anterior moción se suscitó el debate en que tomaron parte los diputados antes mencionados; y declarado el asunto suficientemente discutido, se aprueba por unanimidad la moción Ríos.

4.—Llega una comisión del Honorable Senado integrada por los Senadores Martínez, Belli Chamorro y Castillo, a proponer a esta Cámara, las reformas acordadas por el Senado, al proyecto del Presupuesto General de Gastos que registró durante el año fiscal 1948/49. Dichas reformas son las siguientes:

Al Título I, Capítulo III, se dejan solamente dos mil cuatrocientos córdobas . . . (C\$ 2,400.00) para gastos de publicidades de la Cámara de Diputados, en lugar de tres mil seiscientos (C\$ 3,600.00) que tenía y se dejan dos mil doscientos (C\$ 2,200.00) restante, para gastos de publicidad de la Cámara del Senado.

Al Título II, Cámara del Senado, Capítulo III, se le agregan los mil doscientos cór-

dobas para gastos de publicidad que se tomaron del Capítulo III del Título I.

Al Título III, Capítulo VII, se reforma en su primera parte así:

«Estado Mayor del Presidente de la República y Jefe Supremo del Ejército» en lugar de «Estado Mayor del Comandante General».

Título VIII, Capítulo XXIX, a la construcción del edificio de la Universidad de León, se le asignan veinticinco mil córdobas (C\$ 25,000.00) mensuales en lugar de veintiseis mil, y los dos mil restantes, se pasan a la partida dedicada a la Facultad de Medicina de Granada, distribuyéndose así: mil quinientos a la Facultad de Medicina y Cirujía, quinientos a la Facultad de Derecho.

Título XI, Capítulo XIII, Campaña para combatir el Tórsalo, queda en la siguiente forma:

Boaco	8	Inspectores a C\$ 180.00 c/u.
Chontales	8	“ “ “ “
Estelí	2	“ “ “ “
Jinotega	4	“ “ “ “
Madriz	2	“ “ “ “
Matagalpa	6	“ “ “ “
Rivas	2	“ “ “ “
Zelaya	2	“ “ “ “
Granada	1	“ “ “ “
Managua	1	“ “ “ “
Nva. Segovía	1	“ “ “ “
Masaya	1	“ “ “ “

El Capítulo XXI, del Título XI, fué aprobado tal como lo propone el dictamen del Senado o sea que se suprima un Inspector de reforestación de los tres que tiene el Departamento de Masaya, a fin de que este sueldo sea aumentado al de seiscientos (600.00) que tiene el Inspector General.

Al Título X, Dirección General de Sanidad, se le agrega un mecanografista para el Sub-Director General con un sueldo de seiscientos córdobas (C\$ 600.00), que se tomará de la partida de ochocientos córdobas (C\$ 800.00), que tiene los Gastos de Imprevistos, quedando reducida a quinientos córdobas (C\$ 500.00).

El Poder Judicial, tal como lo propone el dictamen del Senado, así:

*Registro Público del Departamento de Managua*

Registrador	C\$ 500.00	C\$ 500.00
Oficial Mayor	500.00	500.00
7 Amanuenses	300.00 c/u.	2,100.00
1 Archivero	300.00	300.00
1 Portero	120.00	120.00
Casa	800.00 al mes	800.00
Gastos de Oficina	80.00	80.00
Suman		<u>C\$ 4,400.00</u>

Tomadas en consideración las anteriores reformas, se someten a discusión.

Al discutirse el Título VIII referente a los Inspectores del Tórsalo, el Diputado Sotelo hace moción para que el Inspector de Masaya se traslade a Matagalpa, moción que fué combatida por el diputado Tuckler,

y declarada suficientemente discutida, fué aprobada por unanimidad.

Puesta a discusión la reforma hecha por el Senado al Poder Judicial en lo relativo al Registro Público de Managua, el diputado Sobalvarro hace moción para que los quinientos córdobas (C\$ 500.00) asignados al Registrador, sean distribuidos entre los Registradores de los Departamentos de Boaco y Chontales.

Tomada en consideración la moción anterior, y sometida a votación, se aprueba la moción Sobalvarro por 14 votos a favor y 12 en contra.

En cuanto a las otras reformas hechas al Presupuesto por el Senado, y propuestas por la Comisión, fueron aprobadas íntegramente y por unanimidad, por esta Cámara. Con la que se retiran los señores comisionados del Senado.

5.—El señor Presidente manifiesta que el día de mañana se celebra el aniversario de la independencia argentina, agregando que el señor Encargado de Negocios ad-interín, licenciado Francisco Javier Canosa, invita a los señores diputados a la recepción que dará en la Legación Argentina, motivo por el cual no habrá sesión el día de mañana, y como el próximo miércoles es 14 de Julio se cita para sesión el jueves 15 de los corrientes para la próxima, en la cual se verificará la elección de Directiva.

6.—Se levanta la sesión.

*Gustavo Mercado G.,*  
Presidente.

*Juan Francisco Zamora, Aarón Tückler,*  
Srio. Srio.

Trigésima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su primer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once a. m. del día viernes nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del Diputado Mercado G., asistido de los Secretarios diputados Zamora y Tückler, respectivamente.

Concurren además, los diputados siguientes: Alaniz B., Iriás, García, Valle Quintero, Sotelo, Zurita, Lugo Marengo, Chamorro [D.M.], Saborío, Molina, Sobalvarro, Benard, Argüello Montiel, Rivas, Borgen, González, Montenegro, Rostrán B., Cabrales, Talavera, Ramírez Z., Hidalgo y Pérez.

1.—El Presidente declara abierta la sesión  
2.—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3.—El diputado Sotelo informa que el Senado se halla reunido, y mociona en el sentido de que esta Cámara envíe una comisión de su seno para que haga saber a aquel Alto Cuerpo, que estando ésta ya en sesión, esperan que le sean presentadas las reformas sugeridas por aquella Cámara al Presupuesto General de Gastos, pendiente de aprobación.

4. Discutiéndose la moción Sotelo, se presenta una comisión del Senado integra-

da por los senadores Blandón, Bustamante, Belli Chamorro y Castillo a proponer las reformas acordadas por aquella Cámara al Presupuesto General de Gastos, advirtiendo que todas las reformas ya son conocidas por esta Cámara, a excepción de la distribución que se hizo respecto a los sueldos de los Registradores de Managua, Boaco y Chontales, fijándoseles, al primero C\$ 300.00 y C\$ 100.00 a cada uno de los otros dos mencionados.

Consultado el criterio de la Cámara, ésta se pronuncia en favor de la aprobación todas las reformas sugeridas por el Senado, disintiendo únicamente el diputado Chamorro [D. M.], quien manifiesta no estar de acuerdo con la distribución hecha por el Senado, respecto a los sueldos de los Registradores de Managua, Boaco y Chontales, consignando su voto en contra.

5.—Se retiran los señores comisionados.

6.—Se levanta la sesión y se cita a los señores diputados para el 15 de los corrientes.

*Gustavo Mercado,*  
Presidente.

*Juan F. Zamora,*  
Secretario

*Aarón Tückler,*  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por los ex-Contadores de Glosa de esta Sala don Francisco J. González y Humberto Medal, la cuenta de la Tesorería Municipal de Buenos Aires departamento de Rivas, que el señor Felipe Chamorro C. mayor de edad, soltero, carpintero y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el período de Marzo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta,

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 27 de este Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de doscientos cuarenta y seis córdobas y un centavo . . . . . (C\$ 246.01), inclusive los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo en la última instancia la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6 de las nueve y cuarto de la mañana del tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, y éste funcionario en providencia del último auto de las siete y veinte minutos de la mañana del siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, dispuso que el presente Juicio, pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al pié

del mismo folio se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 11 el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Felipe Chamorro C., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de veintiseis córdobas y treinta centavos (C\$ 26.30), que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al último de Junio de mil novecientos cuarenta, aprobación del Supervisor del 10% de Sanidad al folio 29; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 28, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Felipe Chamorro C., que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Buenos Aires, departamento de Rivas, durante el período de Marzo a Junio de mil novecientos cuarenta, y ésta se prueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y con los de la Tesorería Municipal de dicho lugar, en lo que se refiere al período del presente Juicio, el primero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, al Cuentadante, quedando exento de papel sellado y timbre, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srío.

## Apruébase el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Nayarote, León.—(Concluye)

	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
<b>Fracción</b>			
<b>G</b>			
101—Gallos y loterías: Estos juegos pasan al dominio y administración exclusiva de la Junta Departamental de Beneficencia de León.			
102—Los otros juegos permitidos, son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.			
<b>I</b>			
Introducción de mercaderías o productos:			
103—Sal, flete			0.30
104—Carnes frescas o saladas, arroba o fracción			1.50
105—Otros productos del país, cada saco, caja o bulto			0.15
106—Si fueren mercaderías extranjeras, cada 50 kilos o fracción			0.40
107—Si fueren maquinarias o repuestos y otros productos voluminosos o de gran peso, flete o tonelada			1.50
108—Información ad perpetuam, el que la solicite			3.00
<b>L</b>			
109—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente acompañando una boleta de			2.00
110—Lecherías: Ventas de leche en la población, que expendan diario diez galones o más	4.00	4.00	
111—Que expendan 5 o más galones diario	2.50	2.50	
112—Que expendan menos de cinco galones diario	1.50	1.50	
113—Cada vaca de ordeño dentro de la población			0.25
<b>P</b>			
114—Pilas, para elaborar sal, cada vara cuadrada, la temporada			0.10
115—Pallas, para elaborar sal, cada vara cuadrada, la temporada			0.40
116—Piso: Carretas, carretones, que trafiquen en la población, cada día			0.20
117—Pólvora, permiso para quemarla, cuando no sea en días de fiesta titular o religioso			1.00
118—Potrero o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			0.30
119—Panaderías	1.00	1.00	
<b>R</b>			
120—Rótulos o anuncios, adheridos a los edificios	1.50		
121—Volados hacia la calle	2.00		
122—Fijos en plazas o caminos públicos		1.00	
123—Refresquerías, chicherías, reposterías, etc., de primera clase	1.00	1.00	
124—De segunda clase	0.75	0.75	
125—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno			2.00
126—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso públicos, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde, durante los meses de Julio y Diciembre de cada año. El que no las hiciera pagará cada vez			5.00
127—Rifas: Previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa			
<b>S</b>			
128—Solares, abiertos o sin edificación, en el radio central, cada uno		0.75	
129—Solares municipales: A la solicitud de donación o arriendo para edificar, acompañarán una boleta de			5.00

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
130—Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite			₡ 1.00
I			
131—Tramos en el mercado, para el expendio de carnes, cada res			2.50
132—Otros tramos, puestos o tinglados en el mercado, pagarán a juicio del Municipio.			
133—Trapiches de hierro, la temporada			10.00
134—Trapiches de madera, la temporada			5.00
135—Título Supletorio, el que lo solicite			3.00
136—Tanerías o curtlembres	₡ 2.50	₡ 2.50	
137—Trojes de sal, cada uno, la temporada			3.00
138—Talleres de artes u oficios, con tres operarios o más	1.50	1.50	
139—Con uno o dos operarios	0.75	0.75	
V			
Vehículos:			Piaca
140—Automóviles, autobuses, camiones o camionetas	20.00		
141—Motocicletas o motonetas	12.00		
142—Coche	5.00		5.00
143—Carretas, carretones o pipas	4.00		4.00
144—Bicicletas	5.00		4.00
145—Otros vehículos	3.00		3.00

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 30—Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en Enero de cada año; los mensuales, del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diario, en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 40—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquel.

Art. 50—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por la comisión que establece el inciso 8) del Art. 18, del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 60—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de esta población, el que oportunamente demarque esta Corporación Municipal y dé a conocer a los vecinos y contribuyentes.

Art. 70—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, no tramitarán solicitudes, permisos, escrituras o documentos de ninguna clase, sin que los interesados les presenten antes la boleta del impuesto respectivo y la de solvencia correspondiente. Los que contravinieren esta disposición serán responsables personalmente ante la Municipalidad y obligados a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 80—La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913, 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1934; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1931 y las demás orgánicas municipales.

Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero de Enero próximo, debiendo publicarse en «La Gaceta».

Nagarote, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Gustavo Estrada S., Alcalde Municipal.—Rafael Pérez, Srlo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Noviembre de 1948.—ROMAN.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

### AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 116

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—Conceder tres meses de permiso a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a la Sra. Tula Gallardo de Pereira, Cajera y Encargada de Ventas del Despacho de Agricultura y Trabajo, con goce de sueldo, por encontrarse enferma.

2º—La Srta. María Muñiz L., Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma Sección pasará al cargo de la Sra. Pereira por el mismo término del permiso, con su mismo sueldo.

3º—La Srta. Carmen Bermúdez, Mecanógrafo Auxiliar de la Oficialía Mayor desempeñará el cargo de la Srta. Muñiz con el mismo sueldo que devenga y remplazará a la Srta. Bermúdez la Srta. Amalia Escobar Hellebuyeck, con el sueldo de C\$225.00 mensuales a partir del día veintitres de Noviembre y afectarán a la «Cta. Remanentes de la Admón. Pública 1948-49».

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D.N., 23 de Noviembre de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

Nº 115

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—Cancelar a partir del día treinta de Noviembre del corriente año, el cargo de Inspector Departamental del Trabajo en el Dpto. de Boaco, recaído a favor del señor Adalid Sobalvarro según Acuerdo Nº 54 de fecha 28 de Junio de 1945 a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

2º—Nombrar a partir del día primero de Diciembre del corriente año, Inspector Departamental del Trabajo del Dpto. de Boaco, al señor Pedro Joaquín Sánchez con el sueldo que asigna el Tit. XI, Cap. XV del Presupuesto General de Gastos vigente, Ramo de Agricultura y Trabajo.

El señor Sánchez tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política respectiva.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D.N., 26 de Noviembre de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

Nº 28-B

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—Cancelar a partir del día treinta de Noviembre del corriente año, el cargo de Inspector Local del Trabajo en Siuna, recaído a favor del señor Manuel Morales Pérez según Acuerdo Nº 10 de fecha 19 de Julio de 1948 y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

2º—Nombrar a partir del día primero de Diciembre del corriente año, Inspector Lo-

cal del Trabajo en Siuna, al señor José Dolores Vela con el sueldo de C\$150.00 mensuales que afectan al Tit. XI, Cap. XV del Presupuesto General de Gastos vigente, Ramo de Agricultura y Trabajo.

El señor Vela tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de Zelaya.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D.N., 30 de Noviembre de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

### SECCION. JUDICIAL

#### REMATES

Nº 8674

Cuatro de la tarde del doce Enero de mil novecientos cuarenta y nueve subastaráse este Juzgado terreno diez manzanas de extensión, desmembrado del sitio comunero San Pedro, jurisdicción de San Rafael del Sur, el que se limita así: Oriente, terrenos Joaquín Bárcenas; Poniente, Costa Mar Pacífico; Norte, Ríos de Masachapa, y Sur, Hacienda Loma Alegre. Subasta por ejecución suma de córdobas de José Leandro Sánchez contra María Isabel Sánchez. Base subasta: Trescientos córdobas. Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito, en Managua, a los veintitres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Lineado: comunero: vale.—G. A. Sevilla A.

32 3 3

Nº 8710

Tres de la tarde diez y ocho de Enero corriente venderase al martillo camión marca "Chevrolet", motor No. 101287 Cal., de seis cilindros, cuatro llantas traseras y dos delanteras.—Tres toneladas de capacidad.—Ejecución del doctor Ricardo Sánchez G., contra Lino Otero.—Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito.—Managua, siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Guillermo Bermúdez Solórzano., Secretario.

36 3 1

#### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8602

Amada Morales, solicita título supletorio, rústica Tisma, éste Departamento; linda: Oriente, Manuela Martínez y otros; Poniente, Lidia Ramírez, Fabio Morales; Norte, Sofía Pérez; Sur, Humberto Gutiérrez y otros. Valorada cuatrocientos córdobas. Opóngase término legal.

Juzgado Distrito Civil.—Masaya trece Diciembre mil novecientos cuarenta y ocho.—Carlos Martínez L., Secretario. 2554 3 1

Nº 8601

Angela Andino, viuda Sosa, solicita título supletorio predio ubicado jurisdicción Condega, sitio Potrero Grande,—cercado piedra, piñuelas, alambre. Mide como tres y media manzanas, y limita: Oriente, herederos Elias Montalván; Poniente, Daniel Peralta; Norte, Macario Montalván; Sur, María Montalván. Oyense oposiciones término legal. Juzgado Distrito. Esté seis Diciembre mil novecientos cuarenta y ocho.—Ocho de la mañana.—Felipe Valle Mora.—Calixto Gutiérrez B. Srío.—Conforme:—Calixto Gutiérrez B., Srío. 2555 3 1

Nº 8604

Angel Castillo Castillo solicita título supletorio casa solar cantón El Calvario esta ciudad, solar mi-

de treinta y tres varas una tercia en cuadro, doce varas cañón, doce varas mediaguas, embarrada, en tejada, pozo, baño, excusado. Límite: Oriente, Norte, Sur, predio Juan Basilio Castillo; Occidente, predio Carmela Blandón, calle en medio.—Opóngase término legal.—Juzgado Distrito.—Estell, diez Diciembre mil novecientos cuarenta y ocho.—Felipe Valle M.—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

2552 3 1

Nº 8605

Amelia Selva de Mens, solicita título supletorio de un solar situado Cantón Santa Rosa de esta ciudad que mide: Norte, veinte y nueve varas; Sur, veinte y una y media varas; Oriente, veinte y tres varas; Poniente, veinte y nueve varas, limitado: Norte, solar de Albertina Bravo; Sur, solar de María viuda de Vargas; Oriente, solar de José Antonio Mens; Poniente, casa y solar de José Herrera Talavera calle en medio. Estima el precio urbano en cuarenta córdobas. Quien crea tener derecho opóngase término legal.—Dado Juzgado Local Civil—Nadaíme nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Wilf Miranda, Srlo.

2551 3 1

Nº 8679

La señora Oraciela Martínez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio de una casa en esta población, edificada sobre borcones, el techo cubierto con teja de barro, las paredes de barro y taqueales, es de cañón y mide de largo siete varas por cinco de ancho, tiene al lado interior un corredor del largo de la casa y dos varas y media de ancho, todo el conjunto está edificado en un solar que mide veinticinco varas de largo, por cada uno de sus cuatro costados en la parte sur de la calle central de este pueblo dentro de los linderos siguientes: Oriente, casa y solar de doña Carmen Hernández; Occidente, calle de por medio casa y solar de don Juan Jimenez; Norte, solar de don Alberto Chavarría, y Sur, calle de por medio casa y solar de Ruperto Hernández. La obtuvo por herencia de sus difuntos padres Luis Martínez y Eugenia Medina y de su hermano también difunto José Alejandro Martínez, careciendo de título inscribible pide uno supletorio. Estima la casa en doscientos córdobas. Se hace saber al público para quien quiera oponerse lo haga dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Local de Condega a las cuatro de la tarde del diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Miguel Peralta G.—Franco. R. Villareina.—Es conforme.—Condega, Diciembre 18 de 1948.—Enmendado—ra—os—la—Teatado.—Siguietes—de por medio—no Vale.—F. Villareina, Srlo.

12 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 8704

The Nestlé Company, Inc, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**MANZARINA**

para proteger: substancias usadas como alimentos o como ingredientes para alimentos.—Oyense oposiciones término legal.—Ministerio de Fomento.—Managua, veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

30 3 1

Nº 8702

Societe Anonyme Conte, de Paris, Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera

Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**A L A S K A**

para paoteger: creyones, porta-creyones, porta-lápices, porta-plumas, plumas, gomas de borrar (borradores), tinta, cola, papel y generalmente artículos de oficina de toda clase.—Oyense oposiciones término legal.—Ministerio de Fomento.—Managua, veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L.

28 3 1

Nº 8703

Societe Anonyme Conte, de Paris, Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**CRAYOLOR**

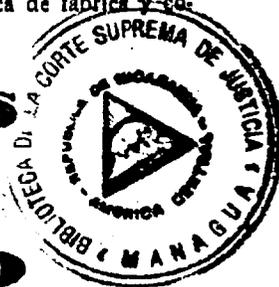
para proteger: creyones, porta-creyones, porta-lápices, porta-plumas, plumas, gomas de borrar (borradores), tinta, cola, papel, y generalmente artículos de oficina de toda clase.—Oyense oposiciones término legal.—Ministerio de Fomento.—Managua, veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

29 3 1

Nº 8705

Cia. Anma. Toddy Venezolana, de Caracas, República de Venezuela, mediante apoderados Henry Caldero & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**DOS  
EN  
UNO**



para proteger: productos alimenticios en forma líquida o en polvo con sabor a chocolate, y productos conteniendo leche en cualquier forma.—Oyense oposiciones término legal.—Ministerio de Fomento, veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

31 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 8345

Eulallo Rivera H., soltero, agricultor, este domicilio, solicita en arriendo sesenta y seis y media manzanas terreno municipal, ubicado valle Rica, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Benito Pineda; Occidente, Aclaclo Ubeda; Norte, Juan Centeno y Sur, Perfecto Olivas.

Quien tenga derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado Alcaldía Municipal. Yali, once de Diciembre de mil novecientos cuarenta

y ocho.—Luis Frenzel, Alcalde Municipal.  
—P. Joaquín Chavarría, Srlo.

2583 3 3

Nº 8399

Benito Pineda A., casado, agricultor, este domicilio, solicita en arriendo sesenta y cinco y media manzanas terreno municipal, ubicado valle Rica, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Florencio Rodríguez; Occidente, Fernando Pineda; Norte, Etanlao Rivera y Sur, Eulalio Rivera.

Quien tenga derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado Alcaldía Municipal. Yalí, diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Frenzel, Alcalde Municipal.—P. Joaquín Chavarría, Srlo.

2584 3 3

Nº 8405

Natividad y Ramón S. Sevilla, casados, agricultores, este domicilio, solicitan en arriendo, ciento diez y siete manzanas terreno municipal, ubicado valle Rica, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Raimundo Aráuz; Occidente, Ruperto Zamora; Norte, Gregorio Rivera y Sur, Isidro Salgado.

Quien tenga derecho que se presente en tiempo y forma legal.

Dado Alcaldía Municipal. Yalí, diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Frenzel, Alcalde Municipal.—P. Joaquín Chavarría, Srlo.

2585 3 3

Nº 8493

Paula Rosa Gutiérrez de Sánchez solicita arriendo lote de terreno municipal situado en esta jurisdicción; y al Oriente de este Pueblo; capacidad cuatro manzanas limita: Oriente y Sur, camino que va a la Poma; Norte, predio de Juana Cerda; y Poniente camino que va a Masate pey propiedad de Jacinto Traña, valor estimado doscientos córdobas.

Quien crease con derecho ejércitelo término legal.

Alcaldía Municipal El Rosario veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Rafael Palacio C.—Teodoro Bravo, Srlo.

2463 3 3

Nº 8466

La señora Francisca Bermúdez García, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este, solicita en arriendo un loteo de terreno ejidal valdío de dominio Municipal, de manzana y media de capacidad, en el lugar «La Calera» de esta jurisdicción, bajo estos linderos: Oriente, solar y casa de la solicitante; Occidente,

propiedad don Ramón Incer C.; Norte, camino real de este pueblo a Boaco; y Sur, propiedad de Antonio Bermúdez.

Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley, que será oído siendo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Teustepe tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pánfilo Sánchez U.—Trinidad Castillo, Srlo.

2428 3 3

Nº 8482

El señor Rigoberto Navarro PARRALES solicita en arriendo por diez años, un solar de dominio Municipal, situado en el barrio de San Gerónimo en este pueblo, el cual consta de veinticinco varas de frente, por treinticinco de fondo, dentro de estos linderos: Norte, solar y casa de Santiago Escoto, calle enmedio; Sur, solar de Adán Montoya L., Oriente, carretera Interamericana; y Occidente, solar denunciado por Juana Castillo.

Quien considerase con derecho, opóngase dentro del término legal que será oído.

Alcaldía Municipal Sébaco cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—F. Arturo Mendoza, Secretario Espectral.

Es conforme. Sébaco catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—G. Espinosa, Alcalde Municipal.

2448 3 3

Nº 8559

Froilán Dávila, solicita arriendo veinte manzanas terreno ejidal «Finca San Jorge», esta jurisdicción, siguientes linderos: Norte propiedad Eliseo Martínez; Sur, Derechos Leónzo Romero; Oriente, derechos Domingo Romero; Occidente, Finca Santiago Lazo.

El que crea tener derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, Choluteca, uno Diciembre mil-novecientos cuarentiocho.—Pablo Miranda U., Srlo.

2512 3 3

## CITACION

Nº 8711

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera y Cafetalera «El Polvón», para la Junta General Ordinaria, que de conformidad con los Estatutos, se verificará el día treinta y uno del corriente a las diez a.m. en el local de la oficina, en la casa comercial de don Julio Cardenal, en la 1a. Calle Norte, frente al costado Sur del «Teatro González», en Granada.—Granada, Enero ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.—Gabriel Pasos Wolff, Secretario.

37 3 1